



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

8 0 0 0 - 2 - 0 1 1 7 9

Bogotá D.C., 25 FEB 2020

Doctora

Martha Isabel Roa

Secretaria Técnica

OCAD Región Caribe

ocadcaribe@atlantico.gov.co

Secretaria de Planeación Gobernación del Atlántico

Barranquilla

Asunto: Consulta sobre requerimiento de permisos ambientales por parte de los proyectos ejecutados por las Corporaciones Autónomas Regionales

Respetada doctora Roa:

En atención a la solicitud de concepto del asunto, nos permitimos informar que nos encontramos en proceso de elaboración de un proyecto de decreto que de claridad al respecto.

Lo anterior, en consideración a que hay que diferenciar de conformidad con el marco legal vigente, cuando las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible así como los Grandes Centros Urbanos actúan como usuarios de los recursos naturales renovables y cuando en cumplimiento de sus funciones deben ejecutar proyectos o desarrollar acciones para la protección, conservación, recuperación, restauración o rehabilitación, entre otras, de estos recursos naturales renovables o de los ecosistemas presentes en sus respectivas jurisdicciones (paramos, humedales, manglares, bosques, arrecifes y pastos marinos).

Cuando las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, así como los Grandes Centros Urbanos, requieran del uso (para aprovechar o para afectar) de los recursos naturales renovables para aprovecharlos (uso de aguas, uso de recursos forestales, uso de fauna o de flora silvestre) o afectarlos (incorporar vertimientos en el agua o en el suelo o incorporar emisiones a la atmosfera), requieren contar con los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones ambientales.

Cuando las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, así como los Grandes Centros Urbanos en desarrollo de sus funciones (competencias asignadas por el art. 31 de la ley 99 de 1993) de salvaguarda del patrimonio natural bajo su responsabilidad, deban ejecutar proyectos o desarrollar acciones de recuperación, restauración o rehabilitación ambiental de un determinado recurso natural renovable o de un determinado ecosistema para detener su deterioro ambiental o su

F-A-CTR-29-V3.0

Vigencia 20/01/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia
Página 1 de 2



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

desaparición, el desarrollo de estos proyectos o actividades no están sujetas a permisos ambientales a menos que el proyecto por mandato de la ley requiera de licencia ambiental

En estos casos no estamos frente al uso para aprovechamiento o al uso para afectación de un recurso natural renovable ni de un ecosistema por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, así como los Grandes Centros Urbanos, sino que muy por el contrario, estas autoridades están ejecutando todas las acciones necesarias para su restauración y rehabilitación de forma tal que se garantice su renovabilidad, su existencia y su posterior uso sostenible (una vez recuperado) para el desarrollo socio-productivo de las comunidades y demás actores que dependen del mismo para su subsistencia o el desarrollo de actividades productivas controladas.

En este último caso, el desarrollo de los proyectos de recuperación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales renovables o de los ecosistemas a que haya lugar, deberán contar con los estudios técnicos que direccionen las acciones u obras a ejecutar para la salvaguarda de éstos y demás recursos naturales renovables o ecosistemas asociados.

Cordialmente,

RICARDO JOSE LOZANO PICON
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Elaboró: Claudia Arias-Jefe Oficina asesora Jurídica
Revisó: Claudia Galvis Sánchez-Asesora del Despacho